



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

### **Proceso Ejecutivo N° 11001400300220180027400**

I. No se accede a la solicitud efectuada por la abogada SONIA LILY PEREZ DUARTE, mediante escrito del 25 de octubre de 2022, tendiente a dejar sin efectos el reconocimiento de personería de la nueva apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, por **improcedente**, en tanto la decisión se encuentra ajustada a derecho. Memórese además que el auto que admite la revocación no es susceptible de recursos. (Art. 76 del C.G.P.)

II. De otra parte, se le pone de presente a la abogada saliente, que podrá solicitar en la secretaría del despacho las piezas procesales que requiera, para efectos de interponer la respectiva queja o denuncia ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL correspondiente, de considerar que se incurrió en la falta disciplinaria aludida en su escrito.

III. Finalmente, frente a la regulación de sus honorarios, deberá estarse a lo dispuesto al interior del trámite incidental, respetando las etapas del mismo, conforme auto proferido en esta misma fecha.

**NOTIFÍQUESE (3),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

K.A.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**93 hoy 19 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M.**

**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**  
Secretario